

Nota: la versión original de esta página [sk](#) se modificó recientemente.

eslovaco

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

Tribunales especializados nacionales

Eslovaquia

Esta sección ofrece información sobre la organización de los tribunales especializados en Eslovaquia.

Este sitio no dispone de traducción oficial a la lengua que ha seleccionado.

Puede acceder aquí a una versión de este contenido traducida automáticamente. Recuerde que la traducción automática solo sirve a modo de contextualización. El propietario de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

-----español-----búlgarochecoalemánestoniogriegoinglésfrancésCroataitalianoletónlituanohúngaromaltés
neerlandésPolacoportuguésrumanoeslovenofinésSueco

Tribunales administrativos

Los asuntos de Derecho administrativo son sobre todo competencia de los **tribunales regionales (*krajský súd*) y del Tribunal Supremo de la República Eslovaca (*Najvyšší súd Slovenskej republiky*)**.

La República Eslovaca no tiene tribunales administrativos separados, sino más bien distintas **salas** de juzgados administrativos.

Tribunales especializados

El Tribunal Constitucional

El **Tribunal Constitucional de la República Eslovaca (*Ústavný súd Slovenskej republiky*)** es un órgano judicial independiente competente para resolver sobre la **constitucionalidad** de las normas jurídicas.

La sede del Tribunal Constitucional está en Košice, Hlavná 110, Košice 042 65; otra oficina del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca está en Bratislava, Župné námestie 12.

Competencias

De acuerdo con la Constitución de la República Eslovaca, el Tribunal Constitucional resuelve sobre:

la conformidad de las leyes con **la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca** (Parlamento) y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de las reglamentaciones gubernamentales y disposiciones legales de general aplicación de ministerios y otros órganos del Gobierno con la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de los reglamentos de general aplicación con la Constitución (artículo 68), las leyes constitucionales y los tratados internacionales refrendados por el Consejo Nacional de la República Eslovaca y ratificados y promulgados en la forma establecida por la ley, a no ser que se requiera resolución de otro tribunal

la conformidad de las normas de general aplicación de los órganos locales de la administración central y la reglamentación de órganos de instancias autónomas (artículo 71, apartado 2) con la Constitución, las leyes constitucionales y los tratados internacionales promulgados en la forma establecida por la ley;

la conformidad de la reglamentación gubernamental y de las disposiciones legales de general aplicación de ministerios y otros órganos del Gobierno central con la Constitución, las leyes constitucionales, los tratados internacionales promulgados en la forma establecida por la ley y con las demás leyes, a no ser que se requiera resolución de otro tribunal.

El Tribunal Constitucional debe también:

decidir sobre la conformidad de tratados internacionales negociados para los que se precise tanto el acuerdo del Consejo Nacional de la República Eslovaca como su conformidad con la Constitución u otra ley constitucional;

decidir si el objeto de un referéndum que vaya a celebrarse tras una petición ciudadana o una resolución del Consejo Nacional de la República Eslovaca (artículo 95, apartado 1) es conforme con la Constitución o una ley constitucional;

resolver contenciosos competenciales entre los órganos del Gobierno central, a no ser que la ley establezca que sea otra autoridad oficial la que resuelva en tales contenciosos;

decidir sobre las demandas presentadas por personas físicas o jurídicas que aleguen violaciones de sus derechos humanos o libertades fundamentales con arreglo a un tratado internacional refrendado por la República Eslovaca y promulgado en la forma establecida por la ley, a no ser que sea otro tribunal el que deba resolver sobre la protección de dichos derechos y libertades;

resolver demandas presentadas por órganos de instancias autónomas referidas a la inconstitucionalidad o ilegalidad de decisiones o a interferencias en materia de autogobierno, a no ser que sea otro tribunal el que deba resolver sobre las garantías de dichos órganos;

interpretar la Constitución o las leyes constitucionales en materias que se discutan;

resolver demandas presentadas contra la decisión de confirmar o rechazar el mandato de un miembro del Parlamento;

decidir si las elecciones (del Presidente de la República Eslovaca, al Consejo Nacional de la República Eslovaca y a órganos de entidades autónomas) se celebraron de conformidad con la Constitución y las demás leyes aplicables;

resolver demandas presentadas contra los resultados de un referéndum o de un plebiscito para destituir al Presidente de la República Eslovaca;

resolver si la decisión de disolver un partido o movimiento políticos o de suspender sus actividades políticas es conforme a las leyes constitucionales y demás leyes;

decidir sobre el proceso de destitución del Presidente de la República Eslovaca incoado por el Consejo Nacional por infracción deliberada de la Constitución o por traición;

decidir si una decisión de declarar un estado de excepción o un estado de emergencia y otras decisiones relacionadas con dicha decisión se adoptaron de conformidad con la Constitución o una ley constitucional.

Composición del tribunal

El Tribunal Constitucional se compone de **13 jueces**.

Los jueces del Tribunal Constitucional son nombrados por el Presidente de la República Eslovaca por un periodo de 12 años a propuesta del Consejo Nacional de la República Eslovaca. El Consejo Nacional debe designar a un número de candidatos doble del número de los que nombrará el Presidente.

Otra información de interés

Las resoluciones del Tribunal Constitucional deben adoptarse por un **grupo de 3 miembros** (la sala) o en **sesión plenaria**.

Las resoluciones del Tribunal Constitucional son definitivas: es decir, no son recurribles.

El Tribunal Constitucional puede incoar un procedimiento cuando recibe una **moción** presentada por:

una quinta parte al menos de los miembros del Consejo Nacional de la República Eslovaca,

el Presidente de la República Eslovaca,

el Gobierno de la República Eslovaca,

un órgano jurisdiccional,

el Fiscal General (*generálny prokurátor*),

cualquier instancia que tenga derecho a que se celebre un juicio en asuntos contemplados en el artículo 127 (recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas) y en el artículo 127*bis* (recursos de órganos de instancias autónomas),

la Oficina Superior de Control de la República Eslovaca (*Najvyšší kontrolný úrad Slovenskej republiky*) en los supuestos previstos en el artículo 126,

apartado 2 (tenga o no competencias en los mismos la Oficina Superior de Control),

el Defensor del Pueblo en materias relacionadas con la constitucionalidad de la legislación con arreglo al artículo 125, apartado 1 (sea o no conforme con la Constitución o una ley constitucional el asunto de un referéndum que vaya a celebrarse por petición ciudadana o tras resolución del Consejo Nacional de la República Eslovaca), cuando seguir aplicando dicha legislación represente una amenaza para los derechos y libertades fundamentales o los derechos humanos y las libertades fundamentales derivados de un tratado internacional ratificado por la República Eslovaca y promulgado en la forma establecida por la ley.

Bases de datos jurídicas

El [sitio web del Tribunal Constitucional de la República Eslovaca](#) permite acceder a:

resoluciones del Tribunal,

informes de conclusiones y sentencias,

comunicados de prensa,

actividades internacionales,

información sobre el Tribunal.

El Tribunal Penal Especial

El Tribunal Penal Especial (*Špecializovaný trestný súd*) de Pezinok se creó en 2009 en sustitución del Tribunal Especial. El Tribunal Penal resuelve casos penales. Es un órgano de primera instancia con el mismo rango que los tribunales regionales. La Ley nº 291/2009 de creación del Tribunal Penal Especial y por la que se modifican ciertas leyes, establece las competencias y funciones de dicho Tribunal.

Datos de contacto del Tribunal Penal Especial de la República Eslovaca:

Dirección: Suvorovova č. 5/A, P. O. BOX 117, 902 01 Pezinok

Tel: +421 33 69 031 14

Fax: +421 33 69 032 72

Competencias

El Tribunal Penal Especial es competente para examinar casos relacionados con los delitos siguientes:

asesinato en primer grado,

coacción e influencia indebida en relación con contratos públicos y subastas públicas con arreglo al artículo 266, apartado 3, del Código Penal,

imitación y falsificación de moneda y títulos con arreglo al artículo 270, apartado 4, del Código Penal,

negligencia en un cargo público contemplada en el artículo 326, apartados 3 y 4, del Código Penal con relación a delitos contemplados en las letras b), c), e), f), g), h), k) o l);

aceptación de sobornos con arreglo a los artículos 328 a 331 del Código Penal,

soborno con arreglo a los artículos 332 a 335 del Código Penal,

corrupción indirecta con arreglo al artículo 336*bis* del Código Penal,

soborno electoral con arreglo al artículo 336*bis* del Código Penal,

creación, organización o promoción de un grupo terrorista,

delitos de particular gravedad cometidos por bandas criminales o terroristas,

delitos contra la propiedad con arreglo al Título IV de la parte especial del Código Penal o delitos económicos con arreglo al Título V de la parte especial de la Ley de Enjuiciamiento Penal si del delito se originan daños o ganancias de al menos 25 000 veces la cuantía de lo que el Código Penal tipifica como daño menor,

perjuicios a los intereses financieros de las Comunidades Europeas,

infracciones relacionadas con los delitos antes señalados si reúnen las condiciones para un proceso común.

Última actualización: 18/03/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.